

## **ANEXO II Año 2021**

*(\*) NOTA: El apartado cinco del artículo primero de la Orden Foral 12/2022, de 31 de enero, BON nº 33, de 15.02.22, modifica la rúbrica y suprime letra A) que contiene las características de los soportes magnéticos; la anterior letra B) Diseños lógicos, pasa a ser la letra A).*

**DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO F-50.**

### **A) DISEÑOS LÓGICOS.**

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS.**

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro de declarante. Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de declarado y Registro de inmueble. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados e inmuebles tenga la declaración, siendo diferentes los de declarados y los de inmuebles.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá, en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (registro de tipo 1), seguido de sus registros de perceptores (registro de tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante seguido de sus registros de perceptores y así sucesivamente.

El primer registro del fichero (tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales) contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 488 a 500, reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso,

facilite la Hacienda Tributaria de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

#### A.- TIPO DE REGISTRO 0

##### Presentación colectiva

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '0' (cero).
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante '347'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL PRESENTADOR. Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él .
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO DEL PRESENTADOR. Este campo se subdivide en nueve:

	58-59	SG: Siglas de la vía pública.
	60-79	VÍA PÚBLICA: Nombre de la vía pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura Km.
	80-84	NÚMERO: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.
	85-86	ESCALERA.
	87-88	PISO.
	89-90	PUERTA.
	91-95	CÓDIGO POSTAL: El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.
	96-107	MUNICIPIO: Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.
	108-109	CÓDIGO PROVINCIA: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo "CODIGO

		PROVINCIA" del registro de declarado (tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico	TOTAL DECLARANTES. Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
115-123	Numérico	TOTAL DECLARADOS. Campo numérico de nueve posiciones. Se indicará el número total de declarados (registros) incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan. Se incluirán tanto los que figuren en el registro de declarado (registro de tipo 2) como los que figuren en el registro de inmueble (registro de tipo 2).
124	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará con la siguiente clave: 'T': Transmisión telemática.
125-173	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE. Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:
		125-133 TELÉFONO: Campo numérico de nueve posiciones.
		134-173 APELLIDOS Y NOMBRE: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-487		BLANCOS.
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRÓNICO. Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales

		que, en su caso, facilite la Hacienda Tributaria de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
--	--	---

- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

## B.- TIPO DE REGISTRO 1

### Registro de declarante

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante número '1'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '347'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número

		de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social completa o denominación, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará con la siguiente clave: 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE. Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:
		59-67 TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones.
		68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACION. Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 347.

121-122	Alfabético	DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:	
		121	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
		122	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR. En el caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva" se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a ceros.	
136-144	Numérico	NUMERO TOTAL DE PERSONAS Y ENTIDADES. Se consignará el número total de personas y entidades declaradas en el registro de declarado (registro de detalle de tipo 2) por la entidad declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).	

145-160	Alfanumérico	<p><b>IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS OPERACIONES.</b> Campo numérico de 16 posiciones. Se consignara la suma total de las cantidades reflejadas en el campo 'IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS OPERACIONES' (posiciones 84 a 98) correspondientes a los registros de declarados. En el supuesto de que en estos registros de declarados se hubiera consignado "N" en el campo "SIGNO IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS OPERACIONES" (posición 83 del registro de tipo 2) las cantidades se computarán con signo menos a efecto de esta suma. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 145 SIGNO: campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio. 146-160 IMPORTE: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:</p>	
		146-158	Parte entera del importe total de las operaciones; si no tiene contenido se consignará a ceros.
		159-160	Parte decimal del importe total de las operaciones; si no tiene contenido se consignará a ceros.
161-169	Numérico	<p><b>NÚMERO TOTAL DE INMUEBLES.</b> Se consignará el número total de inmuebles declarados en el registro de inmueble (registro de detalle de tipo 2) por la entidad declarante. Si un mismo inmueble figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).</p>	

170-185	Alfanumérico	<p>IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO. Campo alfanumérico de 16 posiciones. Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "IMPORTE DE LA OPERACIÓN" (posiciones 100 a 114) correspondientes a los registros de inmuebles. En el supuesto de que en estos registros de inmuebles se hubiera consignado "N" en el campo "SIGNO IMPORTE DE LA OPERACIÓN" (posición 99 del tipo de registro 2) las cantidades se computarán con signo menos a efecto de esta suma. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:</p>	
		170	<p>SIGNO: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.</p>
		171-185	<p>IMPORTE. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá como decimal. Este campo se subdivide en dos:</p>
		171-183	<p>Parte entera del importe total de las operaciones de arrendamiento de locales de negocio, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
		184-185	<p>Parte decimal del importe total de las operaciones de arrendamiento de locales de</p>

		negocio, si no tiene contenido se consignará a ceros.
186-390		BLANCOS.
391-399	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el declarante es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
400-487		BLANCOS.
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRONICO. Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Tributaria de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

\* Todos los importes serán positivos.

\* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

\* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

\* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

\* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

## C.- TIPO DE REGISTRO 2

Registro de declarado

POSICIONES	NATURAL EZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '347'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARADO. Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él. Si el declarado es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con transcendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España. Este campo es incompatible

		(excluyente) con el campo NIF operador intracomunitario.
27-35	Alfanumérico	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el declarado es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARADO. a)Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b)Tratándose de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76	Alfabético	TIPO DE HOJA. Constante 'D'.
77-80	Numérico	CÓDIGO PROVINCIA/PAÍS.
		77-78 CÓDIGO PROVINCIA. Campo numérico de dos posiciones. En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará el correspondiente al domicilio fiscal del declarado. Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o ciudad autónoma, del domicilio del declarado, según la siguiente relación:

	ARABA/AL AVA	0 1	LEÓN	2 4
	ALBACETE	0 2	LLEIDA	2 5
	ALICANTE	0 3	LUGO	2 7
	ALMERÍA	0 4	MADRID	2 8
	ASTURIAS	3 3	MÁLAGA	2 9
	ÁVILA	0 5	MELILLA	5 2
	BADAJOS	0 6	MURCIA	3 0
	BARCELON A	0 8	NAVARR A	3 1
	BURGOS	0 9	OURENSE	3 2
	CÁCERES	1 0	PALENCI A	3 4
	CÁDIZ	1 1	PALMAS, LAS	3 5

	CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
	CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
	CEÚTA	51	SALAMANCA	37
	CIUDAD REAL	13	S.C. TENERIFE	38
	CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
	CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
	CUENCA	16	SORIA	42
	GIRONA	17	TARRAGONA	43
	GRANADA	18	TERUEL	44
	GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
	GUIPÚZCOA	20	VALENCIA	46

		HUELVA	2 1	VALLADO LID	4 7
		HUESCA	2 2	VIZCAYA	4 8
		ILLES BALEARS	0 7	ZAMORA	4 9
		JAÉN	2 3	ZARAGOZ A	5 0
		En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará 99.			
	79-80	CÓDIGO PAÍS. Campo alfabético de 2 posiciones. En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará XX, siendo XX el Código del país de residencia del declarado, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en el Anexo III de la Orden Foral 208/2008, de 24 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 196.			
81		BLANCOS.			
82	Alfabético	CLAVE OPERACIÓN. Se consignará la que corresponda según el siguiente detalle: A. Adquisiciones de bienes y servicios superiores a 3.005,06 euros. B. Entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 3.005,06 euros. C. Cobros por cuenta de terceros superiores a 300,51 euros. D. Adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional superiores a 3.005,06			

		<p>euros, realizadas por Entidades Públicas, partidos políticos, sindicatos o asociaciones empresariales, por entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre la propiedad horizontal, y por las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere 17.3 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre. E. Subvenciones, auxilios y ayudas satisfechos por las Administraciones Públicas cualquiera que sea su importe. (Clave de uso exclusivo para Administraciones Publicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, que satisfagan dichas subvenciones, auxilios y ayudas, nunca deben utilizar esta clave los declarados de las mismas). F. Ventas agencia viaje: Servicios documentados mediante facturas expedidas por agencias de viajes, al amparo de la disposición adicional tercera del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril. G. Compras agencia viaje: Prestaciones de servicios de transportes de viajeros y de sus equipajes por vía aérea a que se refiere la disposición adicional tercera del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril.</p>
83-98	Alfanumérico	<p><b>IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES.</b>  Este campo se subdivide en dos: 83 SIGNO: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe anual de las operaciones sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. 84-98 IMPORTE: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe total anual de las operaciones realizadas con cada persona o entidad durante el año natural, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto Foral 69/2010, de 8 de noviembre, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p>

		84-96	Parte entera del importe anual de las operaciones; si no tiene contenido se consignará a ceros.
		97-98	Parte decimal del importe anual de las operaciones; si no tiene contenido se consignará a ceros.
99	Alfabético		OPERACIÓN SEGURO. (Sólo Entidades Aseguradoras). Las Entidades Aseguradoras pondrán una "X" en este campo para identificar las operaciones de seguros, debiendo consignarlas separadamente del resto de operaciones.
100	Alfabético		ARRENDAMIENTO LOCAL NEGOCIO. (Sólo arrendadores y arrendatarios de Locales de Negocio). Se pondrá en este campo una "X" para operaciones de arrendamiento de locales de negocio, debiendo consignarlas separadamente del resto. Además los arrendadores deberán cumplimentar los campos que componen el REGISTRO DE INMUEBLE, consignando el Importe Total de cada arrendamiento correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, con independencia de que éste ya haya sido incluido en la clave "B" (ventas).
101-115	Numérico		IMPORTE PERCIBIDO EN METÁLICO. Se consignará sin signo y sin coma decimal los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico (moneda o billetes de curso legal) de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración. Las operaciones que deben consignarse separadamente del resto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto Foral 69/2010, de 8 de noviembre, también deberán consignar las cantidades percibidas en metálico superiores a 6.000 euros si son percibidas de la misma persona o entidad. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:

		101-113	Parte entera del importe percibido en metálico, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		114-115	Parte decimal del importe percibido en metálico, si no tiene contenido se consignará a ceros.
116-131	Alfanumérico	<p><b>IMPORTE ANUAL PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA.</b> Este campo se subdivide en dos: 116 <b>SIGNO:</b> campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. 117-131 <b>IMPORTE:</b> campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles correspondientes al año, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA incluido). Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p>	
		117-129	Parte entera del importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		130-131	Parte decimal del importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, si no tiene contenido se consignará a ceros.
132-135	Númérico	<p><b>EJERCICIO.</b> Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio en el que se hubieran declarado las operaciones que dan origen al cobro en metálico por importe superior a 6.000 euros.</p>	

136-151	Alfanumérico	<p><b>IMPORTE DE LAS OPERACIONES PRIMER TRIMESTRE.</b> Este campo se subdivide en dos: 136 <b>SIGNO:</b> campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe de las operaciones del primer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. 137-151 <b>IMPORTE:</b> campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de las operaciones realizadas en el primer trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto Foral 69/2010, de 8 de noviembre, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p>
	137-149	<p>Parte entera del importe de las operaciones primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
	150-151	<p>Parte decimal del importe de las operaciones primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
		<p>Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.</p>
152-167	Alfanumérico	<p><b>IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA PRIMER TRIMESTRE.</b> Este campo se subdivide en dos: 152 <b>SIGNO:</b> campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del primer trimestre</p>

		<p>sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. 153-167 IMPORTE: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA incluido) durante el primer trimestre. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p>
	153-165	<p>Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
	166-167	<p>Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
		<p>Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.</p>
168-183	Alfanumérico	<p>IMPORTE DE LAS OPERACIONES SEGUNDO TRIMESTRE. Este campo se subdivide en dos: 168 SIGNO: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe de las operaciones del segundo trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. 169-183 IMPORTE: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de las</p>

		operaciones realizadas en el segundo trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto Foral 69/2010, de 8 de noviembre, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:
		169-181 Parte entera del importe de las operaciones segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		182-183 Parte decimal del importe de las operaciones segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.
184-199	Alfanumérico	<p><b>IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA SEGUNTO TRIMESTRE.</b> Este campo se subdivide en dos:</p> <p>184 <b>SIGNO:</b> campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del segundo trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>185-199 <b>IMPORTE:</b> campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA incluido)</p>

		durante el segundo trimestre. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:
	185-197	Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.
	198-199	Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.
200-215	Alfanumérico	<p><b>IMPORTE DE LAS OPERACIONES TERCER TRIMESTRE.</b> Este campo se subdivide en dos:</p> <p>200 SIGNO: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe de las operaciones del tercer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>201-215 IMPORTE: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de las operaciones realizadas en el tercer trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto Foral 69/2010, de 8 de noviembre, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p>

		201-213	Parte entera del importe de las operaciones tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		214-215	Parte decimal del importe de las operaciones tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.	
216-231	Alfanumérico	<p><b>IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA TERCER TRIMESTRE.</b> Este campo se subdivide en dos:</p> <p>216 <b>SIGNO:</b> campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del tercer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>217-231 <b>IMPORTE:</b> campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido(IVA incluido) durante el tercer trimestre. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p>	
		217-229	Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

		230-231	Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.
			Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.
232-247	Alfanumérico		<p><b>IMPORTE DE LAS OPERACIONES CUARTO TRIMESTRE.</b> Este campo se subdivide en dos:</p> <p>232 <b>SIGNO:</b> campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe de las operaciones del cuarto trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>233-247 <b>IMPORTE:</b> campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de las operaciones realizadas en el cuarto trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto Foral 69/2010, de 8 de noviembre, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p>
		233-245	Parte entera del importe de las operaciones cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		246-247	Parte decimal del importe de las operaciones cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

		<p>Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.</p>				
248-263	Alfanumérico	<p><b>IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA CUARTO TRIMESTRE.</b> Este campo se subdivide en dos:  <b>248 SIGNO:</b> campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del cuarto trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.  <b>249-263 IMPORTE:</b> campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA incluido) durante el cuarto trimestre. Los importes deben consignarse en EUROS. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:</p>				
		<table border="1"> <tr> <td>249-261</td> <td>Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>262-263</td> <td>Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table>	249-261	Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.	262-263	Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.
249-261	Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.					
262-263	Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.					
		<p>Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las</p>				

		<p>que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.</p>		
264-280	Alfanumérico	<p>NIF OPERADOR INTRACOMUNITARIO. Se compone de los subcampos: 264-265: CODIGO PAIS. Alfabético de 2 posiciones. Se compone de las 2 primeras letras identificativos del Estado miembro de la UE. 266-280: NÚMERO. Alfanumérico de de 15 posiciones. Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 de posiciones. Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:</p>		
		País	Cód. País	Número
		Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
		Bélgica	BE	9 ó 10 caracteres numéricos
		Bulgaria	BG	9 ó 10 caracteres numéricos
		Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
		Chequia	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos

	Alemania	DE	9 caracteres numéricos
	Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
	Estonia	EE	9 caracteres numéricos
	Grecia	EL	9 caracteres numéricos
	Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
	Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
	Gran Bretaña	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
	Croacia	HR	11 caracteres numéricos
	Hungría	HU	8 caracteres numéricos
	Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
	Irlanda del Norte	XI	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos

	Italia	IT	11 caracteres numéricos
	Lituania	LT	9 ó 12 caracteres numéricos
	Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
	Letonia	LV	11 caracteres numéricos
	Malta	MT	8 caracteres numéricos
	Países Bajos	NL	12 caracteres alfanuméricos
	Polonia	PL	10 caracteres numéricos
	Portugal	PT	9 caracteres numéricos
	Rumania	RO	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 ó 10 caracteres numéricos.
	Suecia	SE	12 caracteres numéricos
	Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos

		Eslovaquia	SK	10 caracteres numéricos
		Este campo es incompatible (excluyente) con el campo NIF del declarado.		
281	Alfabético	<p>OPERACIONES EN RÉGIMEN ESPECIAL DE CRITERIO DE CAJA IVA. (Tanto para sujetos pasivos acogidos al régimen especial como destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo). Se pondrá una X en este campo para operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo consignarlas separadamente del resto. Respecto de estas operaciones, se debe informar del importe devengado durante el año natural conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 24 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, así como del importe devengado durante el año natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 terdecies de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre. Ambos importes deberán informarse sobre una base de cómputo anual. La identificación de estas operaciones es compatible con la identificación de las operaciones de seguro y de arrendamientos de locales de negocio.</p>		
282	Alfabético	<p>OPERACIÓN CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO. (Solo el destinatario de la operación). Se pondrá una "X" en este campo para identificar separadamente del resto las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1.2º de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre.</p>		
283	Alfabético	<p>OPERACIONES CON BIENES VINCULADOS O DESTINADOS A VINCULARSE AL RÉGIMEN DE DEPÓSITO DISTINTO DEL ADUANERO. Se pondrá una "X" en este campo para identificar separadamente del resto las operaciones que hayan resultado exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido por referirse a</p>		

		bienes vinculados o destinados a vincularse al régimen de depósito distinto de los aduaneros.				
284-299	Alfanumérico	<p>IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES DEVENGADAS CONFORME AL CRITERIO DE CAJA DEL IVA. Este campo se subdivide en dos: 284: SIGNO: Campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe anual de las operaciones sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. 285-299: IMPORTE: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual de las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido, devengadas total o parcialmente de conformidad con los criterios contenidos en el artículo 108 terdecies de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre. Estos importes deben ser informados sobre una base de cómputo anual, tanto para el sujeto pasivo que realice operaciones a las que sea de aplicación este régimen especial como por los destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p>				
		<table border="1"> <tr> <td>285-297</td> <td>Parte entera del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>298-299</td> <td>Parte decimal del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table>	285-297	Parte entera del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.	298-299	Parte decimal del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.
285-297	Parte entera del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.					
298-299	Parte decimal del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.					
300-500		BLANCOS				

\* Todos los importes serán positivos.

\* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

\* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

\* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

\* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

## C.- TIPO DE REGISTRO 2

### Registro de inmueble

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO.Constante '2'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN.Constante '347'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL ARRENDATARIO. Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará:Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.Si el declarado es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con

		transcendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.
27-35	Alfanumérico	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el declarado es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ARRENDATARIO. a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el arrendatario es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de 14 años. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76	Alfabético	TIPO DE HOJA. Constante 'I'.
77-98		BLANCOS.
99-114	Alfanumérico	IMPORTE DE LA OPERACIÓN. Se consignará el importe total del arrendamiento del local de negocios correspondientes al año natural al que se refiere la declaración, cualquiera que sea la cuantía a la que ascienda el mismo. Los importes deben

		consignarse en euros.Este campo se subdivide en dos:
		<p>99</p> <p>SIGNO: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menos que 0 (cero); en este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.</p>
		<p>100 - 114</p> <p>IMPORTE: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.Este campo se subdivide en dos:100-112 Parte entera del importe total de la operación; si no tiene contenido se consignará a ceros.113-114. Parte decimal del importe total de la operación; si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
115	Numérico	<p>SITUACIÓN DEL INMUEBLE.Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda a la situación del local de negocio arrendado:1.Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.2.Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.3.Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral.4.Inmueble situado en el extranjero.</p>
116-140	Alfanumérico	<p>REFERENCIA CATASTRAL.Se consignará la referencia catastral correspondiente al local de negocio arrendado.</p>
141-333	Alfanumérico	<p>DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.Se consignará la dirección correspondiente al local de negocio arrendado.Este campo se subdivide en:</p>

	141 - 145	TIPO DE VÍA. Se consignará el código alfabético normalizado de tipo de vía, según el Instituto Nacional de Estadística (INE).
	146 - 195	NOMBRE DE VÍA PÚBLICA. Se consignará el nombre largo de la vía pública; si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.
	196 - 198	TIPO DE NUMERACIÓN. Se consignará el tipo de numeración (Valores: NUM; KM; S/N; etc.).
	199 - 203	NÚMERO DE CASA. Se consignará el número de casa o punto kilométrico.
	204 - 206	CALIFICADOR DEL NÚMERO. Se consignará el calificador del número (Valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc./metros si Tipo Numer = KM).
	207 - 209	BLOQUE. Se consignará el bloque (número o letras).
	210 - 212	PORTAL. Se consignará el portal (número o letras).
	213 - 215	ESCALERA. Se consignará la escalera (número o letras).

	216 - 218	PLANTA O PISO.Se consignará la planta o el piso (número o letras).		
	219 - 221	PUERTA.Se consignará la puerta (número o letras).		
	222 - 261	COMPLEMENTO. Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre. (Ejemplos: "Urbanización .....", "Centro Comercial ....., local .....", "Mercado de ..... puesto nº .....", "Edificio .....", etc.).		
	262 - 291	LOCALIDAD O POBLACIÓN.Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc, si es distinta al Municipio.		
	292 - 321	MUNICIPIO.Se consignará el nombre de municipio.Se consignará el correspondiente al local de negocio arrendado.		
	322 - 326	CÓDIGO DE MUNICIPIO.Se consignará el CÓDIGO de municipio normalizado según el Instituto Nacional de Estadística (INE).		
	327 - 328	CÓDIGO DE PROVINCIA.Se consignará el código de la provincia.Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del que corresponda al local de negocios arrendado, según la siguiente relación:		
		ARABA/ÁLAVA 0 1	LEÓN	2 4

	ALBACETE	0 2	LLEIDA	2 5
	ALICANTE	0 3	LUGO	2 7
	ALMERÍA	0 4	MADRID	2 8
	ASTURIAS	3 3	MÁLAGA	2 9
	ÁVILA	0 5	MELILLA	5 2
	BADAJOS	0 6	MURCIA	3 0
	BARCELONA	0 8	NAVARRA	3 1
	BURGOS	0 9	OURENSE	3 2
	CÁCERES	1 0	PALENCIA	3 4
	CÁDIZ	1 1	PALMAS, LAS	3 5
	CANTABRIA	3 9	PONTEVED RA	3 6

	CASTELLÓN	1 2	RIOJA, LA	2 6
	CEÚTA	5 1	SALAMANCA	3 7
	CIUDAD REAL	1 3	S.C. TENERIFE	3 8
	CÓRDOBA	1 4	SEGOVIA	4 0
	CORUÑA, A	1 5	SEVILLA	4 1
	CUENCA	1 6	SORIA	4 2
	GIRONA	1 7	TARRAGONA	4 3
	GRANADA	1 8	TERUEL	4 4
	GUADALAJARA	1 9	TOLEDO	4 5
	GUIPÚZCOA	2 0	VALENCIA	4 6
	HUELVA	2 1	VALLADOLID	4 7

		HUESCA	2 2	VIZCAYA	4 8
		ILLES BALEARS	0 7	ZAMORA	4 9
		JAÉN	2 3	ZARAGOZA	5 0
	329 - 333	CÓDIGO POSTAL. Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del local de negocio arrendado.			
334-500		BLANCOS.			

\* Todos los importes serán positivos.

\* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

\* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

\* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

\* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.